



**ACTA-BORRADOR Nº 20/2018**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27**  
**DE JULIO DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
3. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.
4. D. Julián Rodríguez Santiago.
5. D. Jorge Barragán Ulloa.
6. D. José María Magro Gutiérrez.

**AUSENTES:**

7. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
8. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**SECRETARIO GENERAL:**

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las doce horas y cuarenta y cinco, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del alcalde en funciones D. Jorge Barragán Ulloa.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, establecimiento de precios públicos.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

**Antecedentes:**

1º.- Van a tener lugar en el Auditorio Municipal de Música durante el segundo semestre de 2018 diversas actuaciones que ya se encuentran programadas por la Concejalía de Educación y Cultura.

2º.- La oficina municipal de cultura ha tramitado el presente expediente, proponiendo los correspondientes cuadros de tarifas.

3º.- Se han emitido informes por parte de la Sección de Gestión Tributaria y de Intervención que han de ser entendidos como no favorables a los cuadros de tarifas propuestos por los motivos que exponen.

Y consideraciones jurídicas:

**Primera.-** De acuerdo con lo que establece el art.41 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Administración municipal, por la realización de actividades y la prestación de servicios destinados a la ciudadanía puede, bien de manera permanente o con carácter puntual, puede establecer precios públicos que contengan los importes que hayan de satisfacer a la Hacienda municipal los particulares receptores de esos servicios o beneficiarios de las actividades que se



organicen. La figura de los precios públicos está catalogada como un recurso de las haciendas locales por el art.2.1-e) TRLRHL.

**Segunda.-** La tendencia de las ordenanzas o acuerdos reguladores del establecimiento de precios públicos ha de ser que con la percepción de los mismos se cubra el más alto porcentaje posible del coste de las actividades o de los servicios que se vayan a desarrollar o prestar, siendo normalmente o una ordenanza general o las Bases de Ejecución del presupuesto municipal anual los que establecen el porcentaje a cubrir con cada precio público, sin que necesariamente tenga que ser siempre el mismo, dependiendo de la actividad o servicio de que se trate y de quiénes sean los destinatarios.

**Tercera.-** En el Ayuntamiento de Medina del Campo el establecimiento de precios públicos de carácter puntual como en el caso que nos ocupa es una atribución que el Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 27 de julio de 2015 publicado en el BOPVA nº 180 de 6-8-2015

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

Sin tener en cuenta lo informado por Gestión Tributaria y por Intervención.

**Primero.-** Aprobar el establecimiento de los siguientes precios públicos que se percibirán por este Ayuntamiento a cargo de los usuarios por la realización de las actividades municipales que se reflejan en el cuadro del Anexo I.

**Segundo.-** Publicar los precios públicos establecidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal para conocimiento general.

#### Anexo I

PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE PÚBLICO JOVEN-ADULTO DEL 2º SEMESTRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.	
ENTRADAS PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Butaca "Los cuernos de Don Friolera", "Sinergia 3.0" y "Fiesta, Fiesta, Fiesta"	10,00 €
Butaca "Growing Young" y "Crimen y telón"	12,00 €
Butaca "Dos más dos" y "¿Quién es el Sr. Schmitt?"	16,00 €
ABONO PÚBLICO JOVEN-ADULTO	PRECIO
Abono: "Dos más dos (10 €)", "Growing young (8 €)", "¿Quién es el Sr. Schmitt? (10 €)", "Los cuernos de Don Friolera (5 €)", "Sinergia 3.0 (7 €)", "Fiesta, Fiesta, Fiesta (5 €)" y "Crimen y telón (6 €)" 51,00	
La tarjeta de "Demanda de Empleo" da derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas. Los siguientes Carnés dan derecho a un descuento de un 20% en todas las entradas: Joven, Escuela de Arte Dramático, Escuela de Danza y Escuela de Música. Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 10 o más personas, descuento del 50% en las siguientes obras ("Los cuernos de Don Friolera", "Fiesta, Fiesta, Fiesta" y "Crimen y telón"). Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67 Para grupos de asociaciones y de alumnos de Instituto de 10 o más personas, el precio en las entradas de las obras señaladas con "Descto 3" será el siguiente: "Dos más dos" 10 €, "Growing Young" 8 €, "¿Quién es el Sr. Schmitt?" 10 € y "Sinergia 3.0" 7 €. Reserva en Concejalía de Cultura, teléfono 983 80 24 67.	
PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE PÚBLICO FAMILIAR DEL 2º SEMESTRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.	
ENTRADAS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Butaca "La vía láctea", "Invisibles", "El jardín musical", "Pinocchio", "Canciones para jugar" e "Historia de una semilla"	5,00 €
Butaca "Blowing" y "Gu. No estamos solos"	8,00
ABONOS PARA PÚBLICO FAMILIAR	PRECIO
Abono "La vía láctea (3 €)", "Invisibles (3 €)", "Blowing (5 €)", "Gu. No estamos solos (5 €)", "El jardín musical (3 €). Pinocchio (3 €)", "Canciones para jugar (3 €)" e "Historia de una semilla (3€)	28,00
Los Carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 20%.	



PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE BEBÉS DEL 2º SEMESTRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL	
ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Redondo" y "Emociones de hojalata"	3,00 €
PRECIOS PÚBLICOS PARA LA PROGRAMACIÓN "CÍMBALO FOLK" DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.	
ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Carrión Folk" y "Vallarna"	6,00 €
ABONO	
ABONO	PRECIO
Abono: "Carrión Folk (3 €)" y "Vallarna (3 €)"	6,00 €
Los Carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 20%.	
PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES DE NAVIDAD 2018 EN EL AUDITORIO MUNICIPAL.	
ENTRADAS	PRECIO
Butaca "Gala de Circo"	8,00 €
Los Carnés Joven y de las Escuelas Municipales, y las personas en situación de desempleo tendrán derecho a un descuento de un 20%.	
Para los abonados del 2º semestre de público Familiar el precio de la butacas será de 4 €.	

## 2. Aprobación, si procede, certificaciones de obras.

### 2.1 Certificación de las "Obras de acondicionamiento y reurbanización del camino de la Moraleja y calle Pinar de Medina del Campo. Certificación: nº 6 ordinaria

Conforme a la documentación obrante en el expediente tramitado 2018/2831D, en relación con el 2018/1070L. De acuerdo con el informe de la arquitecta técnica municipal de 13 de julio de 2018.

De conformidad con el informe de Intervención nº 156/2018, de 26 de julio, en el que se hacen constar fiscalizada de conformidad la citada certificación.

La Junta de Gobierno, Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación de obra mencionada y correlativo reconocimiento de la obligación de conformidad con el siguiente detalle:

IMPORTE DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 ORDINARIA:	75.445,45 €
FACTURA:	Nº 2018 118
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	1532 61905
PROYECTO DE GASTO:	2017/2/AYTO/16
ADJUDICATARIO:	HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.
C.I.F.:	B47689567

## 3. Aprobación, si procede, solicitudes de licencias urbanísticas para obra mayor y, en su caso, concesión simultánea de licencias ambientales.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

### Antecedentes de hecho

**PRIMERO.-** El 16 de junio de 2017 D. Héctor Alonso Roldán, DNI 12340564Y, solicita licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar y aporta proyecto básico y de ejecución, con fecha de visado 06/06/2017, del arquitecto D. Jesús Eliz Santos. Se adjuntan los justificantes del pago de la tasa correspondiente, del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la fianza por la gestión de residuos.



**SEGUNDO.-** Tras requerimiento, el 28 de mayo de 2018 el interesado presenta proyecto modificado para subsanar deficiencias y documentación complementaria.

**TERCERO.-** El 18 de julio de 2018 se recibe informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid y por el arquitecto municipal, y el 25 de julio de 2018 se emite informe jurídico favorable por el técnico de Administración General.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Derivados del informe técnico:** Tras enumerar la documentación aportada por el solicitante, del informe favorable del arquitecto municipal de 18 de julio de 2018 se destaca lo siguiente:

### **“Normativa de aplicación**

- *El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio, es el documento correspondiente a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Medina del Campo, que ha sido aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008 y BOP, de 20 de septiembre de 2.008). Asimismo, son de aplicación las modificaciones puntuales realizadas así como las correcciones de errores. Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. (BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2011), Modificación nº 3 (acuerdo de pleno de 30 de junio de 2014), la modificación nº 4 (acuerdo de pleno de 18 de mayo de 2015) y la modificación nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo (BOCyL nº 49 de 13 de Marzo de 2017), (acuerdo de pleno de 30 de marzo de 2015).*
- *Es de aplicación la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones así como el Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones posteriores.*
- *Es de aplicación la Orden VIV/561/2010 de 1 de Febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como la normativa de accesibilidad autonómica, ley 3/1988 de 24 de junio y el reglamento que lo desarrolla D217/2001 de 30 de agosto.*

*Según el PGOU, el suelo está clasificado como urbano consolidado (plano PO 1.4 del PGOU) y calificado con la ordenanza R4b, residencial unifamiliar (plano de ordenación PO-4 C4 del PGOU). **Las obras de reurbanización que se plantean lo son sobre el cordel de Madrid-La Coruña, por lo que se requiere informe sectorial de la Consejería de Medio Ambiente.***

### **Descripción de la propuesta**

*Se plantea la construcción de una vivienda unifamiliar exenta en el interior de una parcela. La parcela no cuenta con todas las condiciones que se exigen para adquirir la condición de solar, por lo que en el mismo proyecto se plantea la realización de una acera a lo largo del frente de la parcela y la instalación de una farola, así como la instalación de telefonía, realizándose simultáneamente a las obras de edificación. Estas obras de urbanización se plantean sobre una vía pecuaria.*

*Con las modificaciones planteadas en el proyecto inicial, la vivienda cumple el programa mínimo exigido, incluyendo un garaje, calificado como local de riesgo especial, por lo que se dota cerramientos con la resistencia al fuego exigida por la normativa, de extintor, alumbrado de emergencia conforme al DB SI así como ventilación conforme al DB HS 3. Igualmente se le dota de arqueta separadora de grasas.”*



**SEGUNDO.- Derivados del informe jurídico:** Este informe es favorable sin que plantee ninguna circunstancia jurídica que sea necesario recoger en la resolución administrativa por su trascendencia específica y sin que proponga condición alguna que haya que incorporar a la licencia.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.- Conceder** licencia de obra mayor a D. Héctor Alonso Roldán para la construcción de vivienda unifamiliar en el inmueble sito en la Av. V Centenario de Isabel la Católica nº 16A de Medina del Campo, con referencia catastral nº 0342017UL4704S0001MH, según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Jesús Eliz Santos, con las modificaciones introducidas posteriormente y analizadas en el informe técnico, y con un presupuesto de ejecución material de 121.661,40 euros, siempre que el promotor cumpla las siguientes

#### **CONDICIONES:**

##### **CON CARÁCTER GENERAL**

- La licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, en cumplimiento del artículo 291 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.
- La licencia de obras caducará si en el plazo de 6 meses contados desde la concesión de la licencia al interesado, no se hubiesen iniciado las obras, o si una vez comenzadas estas permanecen en suspensión durante igual período, tal y como se indica en el artículo 303.2. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. **El plazo máximo para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por esta licencia urbanística es de 18 meses** a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia conforme al artículo 303 del RUCYL.
- En cumplimiento del artículo 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, deberá disponerse a pie de obra de una copia de la licencia urbanística autorizada. Asimismo debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo conforme a las reglas de los apartados a) y b) de este artículo, de tamaño DIN A-1 y soporte rígido.

##### **ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS**

- De acuerdo al artículo 434 del PGOU, los titulares de las licencias de obras están obligados a comunicar al ayuntamiento la fecha de comienzo de la obra, así como a presentar el compromiso de dirección facultativa de la ejecución de la obra por técnico competente, debiendo cumplir lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 462/1971 de 11 de marzo modificado por el Real Decreto 129/1985 de 23 de enero, y el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, debe presentarse en su caso, la asignación de coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en virtud de lo establecido en el artículo 3, del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y la disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre.

##### **DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

- Se plantean algunos elementos de vidrio realizando la función de petos o barandillas. En cumplimiento del DB SUA dichos vidrios deberán ser de seguridad y anti impacto o adoptarse las medidas que se consideren oportunas para garantizar la seguridad de las personas.
- Se adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir todo tipo de accidentes a viandantes, tráfico rodado y edificaciones colindantes, debiendo vallarse la totalidad de la



- zona de actuación de la vía pública durante la realización de los trabajos.
- La acera y calzada quedarán libres de obstáculos y de acopio de materiales para el paso peatonal de viandantes y circulación rodada.
  - Durante la ejecución de las actuaciones se tomarán todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Por lo tanto se colocará la señalización y balizamiento pertinente, siendo el beneficiario el único responsable de los accidentes a que pudiera dar lugar una insuficiente señalización o mal estado de conservación de la misma. El beneficiario deberá retirar la señalización tan pronto como cese la causa que lo motivó.
  - La protección y la señalización de obras y andamios en el espacio de uso público deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
  - De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares en la vía pública, y, las obras de construcción, no podrán realizarse entre las 22.00 h y las 7.00 h, durante el resto de la jornada, los equipos y herramientas empleados no podrán generar, a siete metros de distancia, niveles de presión sonora superiores a 95 dB(A), a cuyo fin serán adoptadas las necesarias medidas correctoras.
  - Deberá cumplir lo establecido en el reglamento municipal para instalaciones de contenedores en vía pública.

#### **A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS**

- Finalizada totalmente la obra mayor para la que se concedió licencia, el titular de la misma deberá solicitar licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 288.b.3º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debiendo aportar, la documentación de proyecto escrita y gráfica en la que se refleje la descripción completa y detallada de la intervención ejecutada (con las modificaciones que pueda haber exigido la ejecución de las obras). En esta documentación deberá incluirse la exigida en el artículo 443 del PGOU, conteniendo al menos:
  - Certificado de final de obra, visado por los colegios profesionales correspondientes.
  - Presupuesto final de obra visado por el colegio oficial.
  - Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del promotor, se hubiesen introducido durante la obra, haciéndose constar su compatibilidad con las condiciones de licencia.
  - Relación de los controles realizados durante la ejecución de la obra y resultados.
  - Boletín de instalación y en su caso, certificado final de obra de Infraestructura Común de Telecomunicaciones sellado por la jefatura provincial de inspección de Telecomunicaciones.
  - Copia de alta en la tasa por recogida de basuras sellada por la oficina de gestión tributaria.
  - Copia del resguardo acreditativo de haber abonado la tasa complementaria por expedición de la licencia de primera ocupación y en su caso la tasa complementaria por licencia urbanística, impuesto de construcciones y obras.
  - Copia del impreso de declaración catastral presentado en el catastro inmobiliario.
- Adicionalmente deberán presentarse la siguiente documentación:
  - En lo referente a la instalación eléctrica ejecutada se presentará el Boletín de instalación eléctrica conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
  - Se aportará el correspondiente certificado del ente gestor de residuos, que se



adjuntará a la relación valorada y se firmará por el Director de Obra de modo que se acredite que las mediciones de dicho certificado del gestor coincidan con las mediciones generadas en la obra. En caso de no coincidir con la estimación inicial en el proyecto deberá justificarse la diferencia.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas a la licencia, llevará consigo la paralización inmediata de la obra, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador y el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

**SEGUNDO.- Notificar** la resolución al interesado.

**4. Aprobación, si procede, de la formalización de un convenio de colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el Ayuntamiento de Medina del Campo para la realización de III Festival de Videoarte y Mapping de Castilla y León que se celebrará en Medina del Campo.**

Visto el expediente tramitado conforme a lo que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para la figura de los convenios de colaboración.

**Primero.- Aprobar** la formalización de convenio de colaboración cuyo título es el siguiente:

**CONVENIO** de colaboración entre la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y el ayuntamiento de medina del campo para la realización de del III Festival de Videoarte y Mapping de Castilla y León que se celebrará en Medina del Campo

Sus cláusulas obligacionales constan en el expediente electrónico.

**Segundo.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación de este Ayuntamiento firme el convenio aprobado.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las doce horas y cuarenta y siete minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

EL ALCALDE EN FUNCIONES.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Jorge Barragán Ulloa.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.